

CONTRATO No. 188/2017

LIBRE GESTIÓN No. LG 403/2017

“READECUACIÓN OFICINAS SAN MIGUEL”

Nosotros: **EMILIO MARTÍN VENTURA DIAZ**, mayor de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____; portador de mi Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____; actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria _____, en mi calidad de Viceministro de Obras Públicas y designado por el Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente, que en lo sucesivo del presente instrumento privado me denominaré **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y **ROGER WILLIAM ECHEVERRIA LUNA**, mayor de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número _____, con Número de Identificación Tributaria _____; actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **PROYECTOS Y SERVICIOS DE CONSULTORIAS DE INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **PROSERCON, S.A. DE C.V.**, del domicilio de _____, departamento de _____, con Número de Identificación Tributaria _____ quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Obra a favor de **“EL MINISTERIO”** de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP; y su Reglamento, los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión No. 403/2017, las adendas y aclaraciones en caso que las hubiere; Publicación de Resultado de adjudicación en el sitio electrónico comprasal.gov.sv, de

fecha 28 de noviembre del 2017; la oferta técnica económica y documentación agregada a la misma, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** “EL CONTRATISTA”, se compromete a realizar a entera satisfacción del “MINISTERIO”, bajo la modalidad de precios unitarios, la ejecución del proyecto de Obra denominado: **“READECUACIÓN OFICINAS SAN MIGUEL”**, de acuerdo al Anexo II Especificaciones Técnicas, de los Términos de Referencia de la Libre Gestión. Por lo anterior, el Contratista será responsable de cualquier daño que cause a la propiedad nacional, privada o municipal, en la ejecución de los trabajos por los cuales se le ha contratado, responsabilidad que le podrá ser deducida penal, civil, ambiental o administrativamente. **SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio por su parte, pagará al Contratista la cantidad de **TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$30,991.72)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante un solo pago al Contratista por los trabajos realizados de acuerdo al cumplimiento de lo establecido en Anexo II Especificaciones Técnicas, recibida la obra a entera satisfacción, mediante el acta de recepción final emitida por el administrador del contrato. Dichos pagos cubrirán todos los trabajos y obras realizados de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Técnicas y aceptados al periodo de acuerdo con el estimado aprobado por la Supervisión. Cualquier pago de las obligaciones contraídas se hará efectivo dentro de los 60 días calendarios posteriores a la recepción de las respectivas facturas y documentación que ampare el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contractuales debidamente firmados por el supervisor, contratista y el Ministerio a través de sus designados. Todos los materiales suministrados y el trabajo u obra ejecutado cuyo valor se cancele mediante los pagos parciales, no releva al Contratista de su responsabilidad por los materiales y el trabajo u obra sobre el cual se han hecho pagos y tendrá obligación de restaurar o reconstruir cualquier trabajo que haya sufrido deterioro o que no cumpla con las condiciones técnicas. La liquidación final del Contrato se hará después de haber sido completado y aceptado el trabajo de acuerdo con lo dispuesto en la Sección X ACEPTACIÓN, PAGO FINAL, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO, de los Términos de Referencia de la Libre Gestión correspondiente. **TERCERA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será de TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, que será emitida en forma escrita por la

Administradora del Contrato, en la cual se establecerá la fecha en que el contratista deberá iniciar la ejecución del contrato y los trabajos de construcción de las obras.

CUARTA: RETENCIONES. De acuerdo con lo dispuesto en el romano X ACEPTACIÓN, PAGO FINAL, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO, de los Términos de Referencia de la Libre Gestión correspondiente, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, se retendrá el monto del último pago, (LIQUIDACIÓN), el cual no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del monto vigente del contrato. Este pago se hará posterior a la recepción definitiva de la obra, sin que genere ningún tipo de interés. En cualquier caso para recibir el pago de la retención Contractual, EL CONTRATISTA deberá presentar a la Gerencia Financiera Institucional, la declaración jurada asentada en Acta Notarial que indique que no tiene ningún reclamo económico derivado del contrato.

QUINTA: FINANCIAMIENTO. “EL MINISTERIO” hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos del Fondo General de conformidad con la disponibilidad presupuestaria con número correlativo seiscientos veintitrés de fecha catorce de noviembre del dos mil diecisiete, agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediere la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. En los posteriores Ejercicios Fiscales se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACION. Queda expresamente prohibido a “EL CONTRATISTA” transferir, comprometer, traspasar, ceder su derecho o recibir pago o hacer cualquier otra transacción sobre el presente contrato en todo o parte del mismo. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El Contratista podrá subcontratar de conformidad a lo establecido en los documentos contractuales, no pudiendo ser en todo caso, la suma de todos los subcontratos mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato. El contratista se obliga en caso que requiera efectuar subcontrataciones, presentar al Ministerio el curriculum vitae del subcontratista y las partes del contrato que se referirá la subcontratación, el contratista deberá contar con la aprobación del Supervisor y el visto bueno del administrador del contrato, para proceder a la subcontratación.

SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO. Cuando “EL CONTRATISTA” incurriese en mora en el

cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la LACAP., o imponer las penalidades establecidas en los documentos contractuales de conformidad al romano VIII Multas, Infracciones y Penalidades Contractuales de las Condiciones Generales de Contratación de los Términos de Libre Gestión. **“EL CONTRATISTA”** autoriza, que se le descuenta de los pagos correspondientes, el monto de las multas o penalidades que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en la ejecución del proyecto, durante el plazo fijado en el presente contrato, dará lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y de Buena Inversión de Anticipo en lo que faltará por amortizar. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a los presupuestos establecido en los artículos ochenta y tres-A, ochenta y seis y noventa y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo ochenta y tres-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos setenta y cinco, setenta y seis y ochenta y tres del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las Garantías siguientes: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato:** El Contratista deberá presentar esta Garantía dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha establecida como Orden de Inicio, por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato para garantizar el Fiel Cumplimiento del mismo, y estará vigente a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta que El Ministerio haya recibido las Obras a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final y El Contratista haya presentado la

Garantía de Buena Obra. Si vencido el plazo o sus prórrogas por causa de fuerza mayor o caso fortuito el contratista no hubiese entregado las obras, el Ministerio podrá hacer efectiva dicha garantía, después de agotar el procedimiento establecido en las Condiciones Generales. La no presentación de ésta Garantía en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del Contrato, con las correspondientes responsabilidades, y se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta o la Declaración de Mantenimiento de Oferta. La garantía podrá ser devuelta a requerimiento escrito del Contratista después de la presentación de la Garantía de Buena Obra y que esta haya sido aprobada por el Ministerio, **b) Garantía de Buena Obra:** Para garantizar la Buena Obra, el Contratista rendirá una garantía equivalente al DIEZ POR CIENTO del Monto Final del Contrato. Esta garantía se presentará a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los quince días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción final de las obras, establecida en el Acta de Recepción y antes del último pago, la cual remitirá a la unidad correspondiente para su custodia. La no presentación de esta garantía en el plazo estipulado faculta al Ministerio para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El plazo de esta garantía será de **UN AÑO**, contado a partir de la fecha del Acta de Recepción Final mediante la cual sean recibidas en forma definitiva las obras a satisfacción del Ministerio. Dicha Garantía servirá para responder cuando se detecten defectos o vicios ocultos en la ejecución de las obras o materiales, dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Obra, durante el cual el Ministerio ordenará al Contratista la compensación por los daños causados y rectificaciones correspondientes; quedando el Contratista obligado a realizar las reparaciones, sustituciones o modificaciones necesarias y el tiempo requerido para efectuarlas, por su cuenta y costo. El período de esta garantía cubrirá además, las obras o materiales con vicios ocultos o con defectos. Esta garantía será sin perjuicio de la responsabilidad civil del contratista la cual prescribirá en los plazos establecidos en el artículo dos mil doscientos cincuenta y cuatro del Código Civil. La no presentación de esta garantía en el plazo estipulado faculta al Ministerio para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Se admitirán Garantías y Fianzas Bancarias y de Compañías Aseguradoras o Afianzadoras, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) por mutuo acuerdo; iii) por la revocación, y iv) por el incumplimiento del mismo en

los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia No. 403/2017; b) Adendas y Aclaraciones si las hubiere; c) La Oferta Técnica y Económica de “EL CONTRATISTA” y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Publicación de Resultado de adjudicación en el sitio electrónico comprasal.gob.sv., de fecha 28 de noviembre del 2017; e) Acuerdo de nombramiento de administrador de Contrato; f) La Orden de Inicio que será emitida en forma escrita por la Administrador del Contrato; h) Las Garantías; i) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme “EL MINISTERIO”, o “EL CONTRATISTA” con la anuencia del primero; y j) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirán a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciaron al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, EL MINISTERIO tiene la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás legislación aplicable y a los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del proyecto objeto de este Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las

Instrucciones que al respecto dicte EL MINISTERIO, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por las Leyes de la República de El Salvador, en especial por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y por el Derecho Común en lo que no estuviere previsto. **DÉCIMA QUINTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Mediante Acuerdo Ejecutivo número Ochocientos Cincuenta de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, se nombrará Administrador de Contrato al ingeniero Sergio Erich Motto Ventura, quien actualmente se desempeña como Coordinador de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública de la Zona Oriental de San Miguel, quien tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP y 74 de su Reglamento y las establecidas en los Términos de Referencia. **DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **“EL CONTRATISTA”** renuncia en caso de acción judicial en su contra, al derecho de excusión de bienes, y será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que “EL MINISTERIO” designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEPTIMA: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** El contratista declara que conoce y está de acuerdo con el diseño proporcionado por el Ministerio, siendo factible realizarlo con los materiales, precio y plazo establecidos en los documentos contractuales de construcción y se encuentra de acuerdo con los planos de diseño. **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** El Contratista se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad, así mismo se compromete a establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes, a efecto de determinar si el Contratista cumple la normativa que prohíbe la contratación de mano de obra infantil. **DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes:

“EL MINISTERIO”, Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Modulo “E”, Frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte “EL CONTRATISTA” sus oficinas ubicadas en _____
A _____, departamento ()

Tanto “EL MINISTERIO” como “EL CONTRATISTA” podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.



ING. EMILIO MARTIN VENTURA DIAZ
VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y DELEGADO DEL TITULAR
“EL MINISTERIO”



ROGER WILLIAM ECHEVERRIA LUNA
REPRESENTANTE LEGAL DE
PROSERCON, S.A. DE C.V.
“EL CONTRATISTA”



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día doce de diciembre dos mil diecisiete. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, _____ del domicilio de _____, departamento de _____, **COMPARECEN:** Por una parte: **EMILIO MARTIN VENTURA DIAZ**, de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____, departamento de _____, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria (_____) _____ actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno



de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria

[REDACTED], en su calidad de **VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS** y delegado del Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Acuerdo Número SEISCIENTOS TREINTA Y UNO, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Veintidós, Tomo Cuatrocientos Diecisiete, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar al compareciente en el cargo de **VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**; b) Acuerdo número Ochocientos Setenta y Nueve, de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, del que consta que se autorizó al compareciente para que de manera especial en las áreas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias de cada área de su competencia, hasta el monto máximo de la Libre Gestión, así como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y **ROGER WILLIAM ECHEVERRIA LUNA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] a quien ahora conozco, e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **PROYECTOS Y SERVICIOS DE CONSULTORIAS DE INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **PROSERCON, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; personería que **DOY FE** de ser legítima y

suficiente por haber tenido a la vista, la siguiente documentación: a) Fotocopia certificada notarialmente del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las dieciséis horas del día veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de Fredis Vásquez Majano, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO DOCE del libro DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades el veintiséis de noviembre del dos mil nueve, del que consta la denominación, naturaleza y domicilio tal como se han expresado, de plazo indefinido, y dentro de su finalidad social está el otorgamiento de actos como el presente, la administración de la sociedad está a cargo de un Administrador Único Propietario y suplente quien durará en sus funciones cinco años, correspondiéndole la representación legal, judicial y extrajudicial así como el uso de la firma social al administrador único propietario y a falta de este será sustituido por su suplente; b) fotocopia certificada de la Credencial de Elección de la Junta Directiva, extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria, señora Gladis Concepción Márquez de Echeverría, el día veintitrés de septiembre del año dos mil catorce, inscrita al número VEINTISEIS del Libro TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO de Sociedades del Registro de Comercio, el veintisiete de octubre de dos mil catorce; de la que consta la elección como Administrador Único Propietario de la sociedad al compareciente, para el período de CINCO años contados a partir del día uno de octubre del año dos mil catorce, sociedad que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”**. Por lo tanto, ambos comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el carácter y personería en que comparecen, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, suscrito éste día, en esta ciudad. **II)** Que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar a El Ministerio la **“READECUACIÓN OFICINAS SAN MIGUEL”**, de conformidad a la cláusula primera del referido contrato. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al contratista hasta la cantidad de **TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad en la que se incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de

Servicios, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El plazo del referido contrato será de TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, que será emitida en forma escrita por el Administrador del Contrato, en la cual se establecerá la fecha en que el contratista deberá iniciar la ejecución del contrato y los trabajos de construcción de las obras. Yo la suscrita Notaria **DOY FE:** Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “El Contratista”, los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes; a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.

DOY FE.-



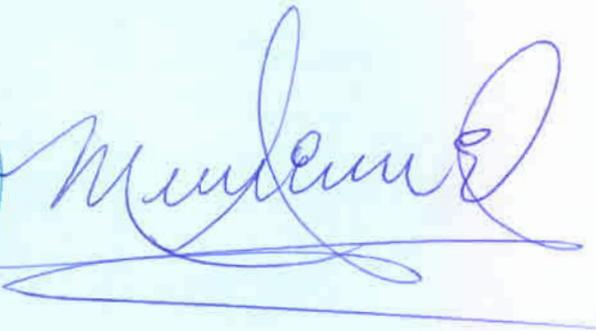
Signature and official stamp of the Vice Minister of Public Works, Transport, Housing and Urban Development. The stamp is circular and contains the text: "MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO", "VICEMINISTRO", and "REPUBLICA DE EL SALVADOR".



Handwritten signature in blue ink.



Official stamp of Notary Edinora Escobar Molina. The stamp is circular and contains the text: "EDINORA ESCOBAR MOLINA", "NOTARIO", and "REPUBLICA DE EL SALVADOR".



Handwritten signature of the Notary in blue ink.

